



**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
DE RESPONSABILIDAD LIMITADA  
MARCATRADE CIA. LTDA**

**CAPITAL: USD \$ 2.000,00**

**DI: 5 copias**

**JV.**

En la Ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano Capital de la República del Ecuador hoy día dieciocho (18) de Abril del año dos mil cinco, ante mí Doctor **JUAN VILLACÍS MEDINA, NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO (ENCARGADO)** según oficio número novecientos sesenta y cuatro DDP-MSG de cinco de agosto del año dos mil tres, comparecen los señores **CHRISTIAN ERNESTO DONOSO GUZMÁN**, casado, **PABLO RAMIRO AYALA VALENCIA**, casado y **XIMENA DONOSO GUZMÁN**, casada, todos por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, legalmente capaces a quienes de conocer doy fe y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la presente minuta que me entregan cuyo tenor literal es como sigue: "**SEÑOR NOTARIO:** En su registro de escrituras públicas, sírvase hacer constar una de constitución de sociedad de responsabilidad limitada, contenida en los siguientes términos.- **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento

del presente contrato los señores **CHRISTIAN ERNESTO DONOSO GUZMÁN, PABLO RAMIRO AYALA VALENCIA Y XIMENA DONOSO GUZMÁN.**- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, de ocupación industriales, de estado civil casados, mayores de edad y hábiles para contratar y obligarse.- **SEGUNDA.**- Los comparecientes manifiestan su voluntad de constituir una Compañía de responsabilidad limitada, que se regirá por las leyes ecuatorianas y los estatutos sociales que se transcriben a continuación.- **NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.**- **ARTICULO PRIMERO.**- La sociedad será reconocida por el nombre de **MARCATRADE COMPAÑÍA LIMITADA.**- **ARTICULO SEGUNDO.**- El domicilio principal de la Compañía será el Distrito Metropolitano de Quito, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro y fuera del territorio nacional, cuando así se requiera y previa resolución de la Junta General de Socios.- **ARTICULO TERCERO.**- El objeto social de la Compañía es el dedicarse a la comercialización de productos farmacéuticos, cosméticos de aseo personal y de belleza; así como de productos químicos para uso en el hogar.- Asimismo, podrá dedicarse a la comercialización de suministros, equipos y productos de estos sectores y otros fines.- Por lo mismo, se entenderá autorizada para asociarse o representar a otras personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras dedicadas o autorizadas para este tipo de actividades; así como para la importación

y exportación de los bienes necesarios.- En fin, podrá celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas necesarias para el cumplimiento del objeto social denunciado.- **ARTICULO CUARTO.-** El plazo de duración de la Sociedad será el de cincuenta años, a contarse desde la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Mercantil del Cantón; plazo que podrá ampliarse o restringirse por resolución de la Junta General de Socios.- **DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS PARTICIPACIONES.- ARTICULO QUINTO.-** El capital social de la Compañía es el de **DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (USD \$ 2.000,00)** dividido en dos mil participaciones sociales, iguales e indivisibles por valor de un dólar cada una.- **ARTICULO SEXTO.-** Cada participación social dará derecho a un voto en las Juntas Generales de Socios. La Compañía entregará a los socios un certificado de aportación en el que necesariamente deberá constar su carácter de no negociable y el número de participaciones que por el aporte le corresponden.- **DE LA ADMINISTRACIÓN.- ARTICULO SÉPTIMO.-** La Junta General de Socios legalmente convocada y reunida es el máximo o supremo organismo de la Compañía. Actuarán como administradores el Presidente y el Gerente, al igual que el Vicepresidente y el Sub-Gerente.- **ARTICULO OCTAVO.-** La Junta General de Socios no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan

más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria, la Junta General se reunirá con el número de socios presentes, debiendo expresarse el particular en la respectiva convocatoria.- **ARTICULO NOVENO.**- En las Juntas Generales las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos de los socios presentes, salvo los casos en que la Ley de Compañías prescriba un número mayor de votos.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTICULO DECIMO.**- La convocatoria a Junta General de Socios se hará por carta privada suscrita por el Presidente o Gerente, dirigida a la dirección domiciliaria registrada por los socios en los libros de la Compañía determinándose en ella el lugar, fecha y hora de la reunión, así como el orden del día o los asuntos a tratarse. La convocatoria se hará cuando menos con ocho días de anticipación al día fijado para la Junta.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.**- Son atribuciones de la Junta General de Socios las establecidas en el artículo ciento dieciocho de la Ley de Compañías y todas las demás que en estos estatutos no se confíen a otro organismo o representante.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.**- Las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, previa convocatoria realizada en la forma antes señalada. Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico

y, las extraordinarias, en cualquier tiempo en que fueren convocadas. Las Juntas Generales solamente podrán tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.**- Las actas de Junta General se llevarán o asentarán en fojas móviles mecanografiadas o impresas al anverso y reverso, rubricadas por el Secretario de la Junta. En todo lo no previsto en estos estatutos con relación a las Juntas Generales, se estará a lo dispuesto por el Reglamento General de Juntas Generales de Socios y Accionistas vigente.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.**- Cada dos años la Junta General designará de entre los socios un Presidente, quien durará dos años en sus funciones y presidirá las reuniones de Junta General.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.**- Igualmente, cada dos años, la Junta General designará un Gerente, a quien corresponderá la administración, gestión y conducción de los negocios sociales. Igualmente le corresponderá la representación legal, judicial y extrajudicialmente. Durará dos años en el ejercicio de sus funciones.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.**- De la misma forma, cada dos años, la Junta General designará Vicepresidente y Sub-Gerente, quienes reemplazarán con todas las facultades y atribuciones al Presidente y Gerente, respectivamente en los casos de ausencia, impedimento temporal o definitivo y durarán dos años en sus funciones.- **DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE.**- **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO.**- Compete al Presidente de la Compañía: a) Convocar a

Juntas Generales de Socios y presidirlas; b) Legalizar con su firma las actas de junta general y junto con el Gerente los certificados de aportación; c) Administrar y velar por la buena marcha de los negocios sociales, el cumplimiento de la Ley de Compañías, Estatutos, resoluciones de Junta General y cumplir con todos los actos necesarios para el mejor desenvolvimiento de la sociedad; d) Cumplir con las comisiones encomendadas por la Junta General; y, e) Todas las demás que le confiera el contrato social.-

**ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Corresponde al Gerente: a) Convocar a la Junta General y actuar como Secretario; B) La representación legal, judicial y extrajudicialmente; c) Ejercer todos los actos de administración de la Sociedad como celebrar contratos de trabajo, fijar sueldos, conceder licencias vacaciones, etcétera; d) Presentar anualmente a la Junta General un estado de los negocios y gestiones realizadas; e) Suscribir la correspondencia; f) Cumplir con las disposiciones de la Ley de Compañías, estatutos y resoluciones de Junta General; y, g) Todas las demás que le confiera el contrato social.- **DE LA DISOLUCIÓN Y**

**LIQUIDACIÓN.- ARTICULO DECIMO NOVENO.-** La Compañía se disolverá por las causas previstas en la Ley de Compañías. En caso de liquidación actuará como Liquidador el Gerente de la Compañía.- **REGIMEN ECONOMICO: BALANCE Y REPARTO DE UTILIDADES.- ARTICULO VIGÉSIMO.-** El ejercicio económico de la Compañía se

iniciará el primero de enero y se cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año; y el Gerente deberá presentar el balance general, estado de cuentas de pérdidas y ganancias, la memoria explicativa de su gestión y la proforma del reparto de utilidades, documentación que la pondrá a consideración de la Junta General para su examen y aprobación.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.**- La Compañía formará un fondo de reserva hasta que este alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social. En cada anualidad y con este objetivo se segregarán de las utilidades líquidas y realizadas un cinco por ciento. El saldo de las utilidades se repartirá entre los socios a prorrata de sus las participaciones pagadas, salvo que la Junta General resuelva que ingresen a las reservas facultativas.- **TERCERA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.**- El capital social de la Compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado por los socios en la siguiente forma.-----

SOCIO	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL A	PARTICIPACIONES
	SUSCRITO	PAGADO	PAGAR	SOCIALES
Christian Donoso Guzmán	\$ 1.009,00	\$ 504,50	\$ 504,50	1009
Pablo Ayala Valencia	990,00	495,00	495,00	990
Ximena Donoso Guzmán	1,00	0,50	0,50	1
	2.000,00	\$ 1.000,00	1.000	2.000

Los socios antes nombrados han pagado en numerario el cincuenta por ciento del capital social esto es la suma

de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA los mismos que se encuentran depositados en la cuenta de integración de capital de la Compañía, conforme se acredita con la copia del documento bancario que se agrega como habilitante.- El saldo del capital suscrito es UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA será pagado por ellos en numerario, en las cantidades indicadas en el cuadro anterior en el plazo máximo de un año, a contarse desde la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Mercantil del Cantón Quito, por depósito en la caja de la compañía.-

**CUARTA.- FISCALIZACIÓN.-** Para la fiscalización de la Compañía, que se la hará cuando menos una vez por cada ejercicio económico, la Junta General designará anualmente un Comisario Principal y un suplente.-

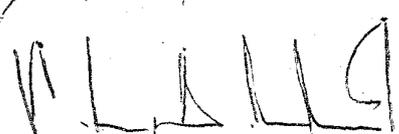
**DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- PRIMERA.-** Designase por el período de dos años a los señores Pablo Ramiro Ayala Valencia y Christian Ernesto Donoso Guzmán, como Presidente y Gerente de la Compañía respectivamente.-

**SEGUNDA.-** Se faculta en forma expresa al señor Doctor Gustavo Gómez Moral, para realizar toda tramitación necesaria para obtener la aprobación e inscripción de este contrato.- Usted señor Notario agregará las demás formalidades de estilo para la perfecta validez de este contrato.- HASTA AQUÍ LA MINUTA la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y se halla firmada por el Doctor Gustavo Gómez Moral, Abogado con matrícula profesional número mil

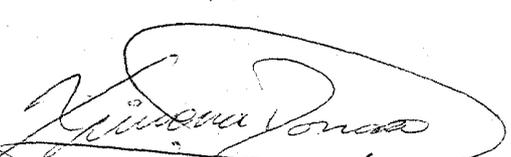
trescientos cuarenta y ocho del Colegio de Abogados de Quito.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública de observaron todos los preceptos legales que el caso requiere y leída que les fue la misma, se ratifican en todas sus partes y para constancia firman conmigo el Notario en unidad de acto.- De todo lo cual doy fe.-

  
CHRISTIAN ERNESTO DONOSO GUZMÁN

c.c. 170936247-7

  
PABLO RAMIRO AYALA VALENCIA

c.c. 170677332-0

  
XIMENA DONOSO GUZMÁN

c.c. 170956684-6

El Notario, (firmado)  
Doctor Juan Villacís Medina,  
Notario Público No  
venodel Cantón Quito Encar-  
gado, Provincia de Pichincha.-



**BANCO DEL PICHINCHA C.A.**

**CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Quito, 15 DE ABRIL DEL 2005

Mediante comprobante No. **383060038** el (la) Sr. **Donoso Guzmán Christian Ernesto**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **1,000.00**

para INTEGRACION DE CAPITAL de **MARCATRADE CIA.LTDA.**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
Donoso Guzmán Christian Ernesto	US.\$.	504.50
Donoso Guzmán Ximena	US.\$.	0.50
Ayala Valencia Pablo Ramiro	US.\$.	495.00
	US.\$.	

**TOTAL US.\$. 1,000.00**

OBSERVACIONES:

Aterramente,  
BANCO DEL PICHINCHA C. A.

ING. ENRIQUE VERGARA  
GERENTE

**FIRMA/AUTORIZADA  
AGENCIA**

0000006

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170936247-7

DONOSO GUZMAN CHRISTIAN ERNESTO

NOMBRES Y APELLIDOS 17 MAYO 1.973

FECHA DE NACIMIENTO

LUGAR DE NACIMIENTO FICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

REG. CIVIL 07 046 04900

FICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 73

*[Signature]*  
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V43334222

NACIONALIDAD CASADO KATERYNE A. BORDENAS DEL POZO

ESTADO CIVIL SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR

DISTRIBUCION ISRAEL ERNESTO DONOSO

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE MARIELA GUZMAN

NOMBRES Y APELLIDO DEL MADRE QUITO 25/10/99

FECHAS Y FECHA DE EXPEDICION 25/10/2011

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 0361478

FIRMA DE LA AUTORIDAD

*[Fingerprint]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

22-0010 NUMERO 1709362477 CEDULA

DONOSO GUZMAN CHRISTIAN ERNESTO  
APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO CANTON

GONZALEZ SUAREZ

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

*[Barcode]*

*[Signature]*

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2386 publicada en Registro Oficial 504, de 12 de Abril de 1978, que amplio el Art. 18 de la ley Notarial, CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a 25 FEB 2005

*[Signature]*

Dr. Juan Villasis Medina  
NOTARIO NOVENO ENCARGADO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
CERTIFICACION Y DEDUCCION

CECULA DE CIUDADANIA No 170677332-0

AYALA VALENCIA PABLO RAMIRO  
LOJA/LOJA/EL SAGRARIO

30 JUNIO 1961

FECHA DE NACIMIENTO 1961  
REG. CIVIL 002-1 0404 00801 M  
LOJA/LOJA EL SAGRARIO 1961



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4333V4222

CACADO SANDRA ELIZABETH TINAJERO L  
SUPERIOR INGENIERO COMERCIAL

FRUSTO AYALA  
BLANCA VALENCIA

18/06/2004

FORMA No. REN1055074  
Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

52 - 0014 NUMERO 1706773320

AYALA VALENCIA PABLO RAMIRO  
APELLIDOS Y NOMBRES QUITO  
CANTON

PROVINCIA PICHINCHA  
PARROQUIA BENALCAZAR

PRESENTE DE LA JUNTA



*M. L. A. V.*

RAZON: De conformidad con la facultad otorgada en el Art. 1 del Decreto No. 3336 publicada en Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1973, que amplía el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

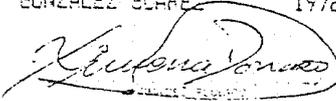
Julio a 25 FEB 2005

*Dr. Juan Villalba Medina*

Dr. Juan Villalba Medina  
NOTARIO PUEBLO ENRIQUE JIMBO


 REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECTIONS SECTIONAL REGISTRATION

CECULADCE CIUDADANIA 17095664-6  
 DONOSO, GUZMAN XIMENA  
 RICHINCHA/QUITO/SANTA FRISCA  
 16 ABRIL 1972  
 010-00046 07285 J.F.  
 RICHINCHA/QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1972


0000007

ECUADORIANARE\*\*\*\*\* V2343V6222  
 CASAGO LEONARDO RODRIGO BUCHELI E  
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO  
 ISMAEL ERNERIO DONOSO  
 MARIELA GUZMAN  
 QUITO CHA DE EXPEDICION 05/10/2003  
 02/10/2004

FORMAS REN Pch 0805400  
  
 DE LA NOTARIEDAD

  
 PULGAR DERECHO

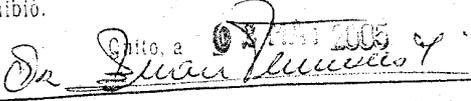

 REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

140-0010 NUMERO 17095664-6 CEDULA  
 DONOSO GUZMAN XIMENA APELLIDOS Y NOMBRES  
 QUITO CANTON  
 RICHINCHA PROVINCIA  
 GONZALEZ SUAREZ

  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: De conformidad con la ley Notarial contenida en el Art. 1 del Decreto No. 2100 publicada en Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1973, que amplió el Art. 18 de la ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a 07 de Mayo 2005  
  
 Dr. Juan Villacis Medina  
 NOTARIO NOVENO ENCARGADO

Se otorgó ante mí , y en fe de  
ello , confiero esta T E R C E R A COPIA CERTI-  
FICADA , debidamente sellada y firmada , en Quito , a  
dos de Mayo del año dos mil cinco .-

*Dr. Juan Villacis Medina*

DR. JUAN VILLACIS MEDINA

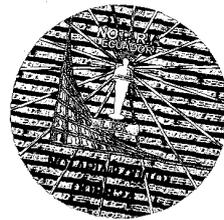
NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO ENCARGADO



**R A Z O N :** Dando cumplimiento a lo ordenado por la  
Superintendencia de Compañías, en su Resolución número 05.Q.  
IJ. 01791 de 9 de Mayo del 2005, tome nota al margen de  
la escritura de la CONSTITUCION DE LA COMPANIA MARCATRADE  
CIA LTDA, otórgada ante mí doctor Juan Villacis Medina,  
Notario Noveno del Cantón Quito, ( Encargado ) según oficio  
número nueve seis cuatro DDP guión MSG guión de cinco de  
agosto del dos mil tres, el 18 de Abril del 2005 de la  
aprobación de la Constitución de la referida Compañía.  
Quito, a 16 de Mayo del 2005.

*Dr. Juan Villacis Medina*

Dr. Juan Villacis Medina  
Notario Noveno del Cantón Quito (Encargado)





REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

0000008



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **05.Q.IJ. MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO** del **SR. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 09 de mayo del 2.005, bajo el número **1193** del Registro Mercantil, Tomo **136**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**MARCATRADE CIA. LTDA.**", otorgada el 18 de abril del 2.005, ante el Notario **NOVENO ENCARGADO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JUAN VILLACIS MEDINA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **695**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **18460**.- Quito, a veinte y cuatro de mayo del año dos mil cinco.- **EL REGISTRADOR**.-



*Raúl Gaybor Secaira*  
**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO.**

RG/lg.-